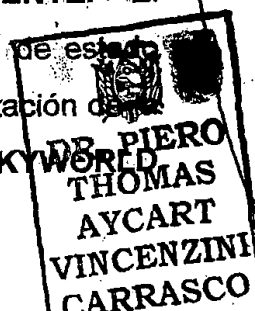




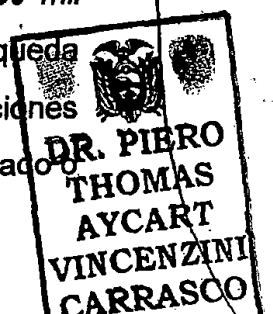
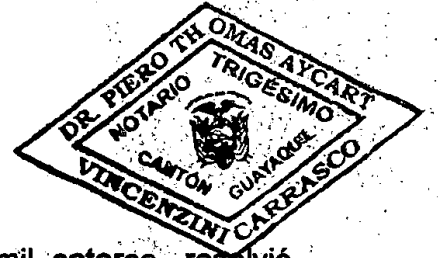
**PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA
PANAMEÑA DENOMINADA SKYWORLD
INVESTMENTS INC. A FAVOR DEL INGENIERO
ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece: El señor **ANDRES ASPIAZU ESTRADA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad anónima de nacionalidad panameña denominada **SKYWORLD INVESTMENTS INC.**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en Samborondón Provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado su documento de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder, para su otorgamiento me presentó la minuta siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una por la cual conste, el poder que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** El señor Andrés Aspiazu Estrada, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la sociedad de nacionalidad panameña denominada **SKYWORLD**



INVESTMENTS INC., en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma, conforme lo acredita con la copia certificada ante Notario del pertinente certificado apostillado otorgado por el Registro Público de la República de Panamá. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La sociedad anónima denominada **SKYWORLD INVESTMENTS INC.** de nacionalidad panameña, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá el veinte de Julio del dos mil seis, inscrita en el Registro Público de Panamá el veintiuno de Julio del dos mil seis, Documento Redi número novecientos ochenta y seis mil ciento veinte y nueve (986129), Ficha número quinientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y uno (533241) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá; **B)** Que la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve, establece en su artículo primero, entre otras cosas, que si una sociedad extranjera es accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener en la República del Ecuador un Apoderado o Representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. **C)** Que la sociedad anónima denominada **SKYWORLD INVESTMENTS INC.** de nacionalidad panameña, es accionista de la sociedad ecuatoriana denominada **RESTAURANTES RAPIDOS RESRAP S.A.** con número de expediente ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos (146842). **D)** Que la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima Panameña denominada **SKYWORLD INVESTMENTS INC.**, en sesión

llevada a cabo el cinco de Septiembre del dos mil catorce, resolvió designar como Apoderado o Representante de **SKYWORLD INVESTMENTS INC.** al señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve. **CLAUSULA TERCERA: PODER.-** Con los antecedentes expuestos, el señor **ANDRES ASPIAZU ESTRADA** a nombre y en representación de la sociedad anónima panameña denominada **SKYWORLD INVESTMENTS INC.**, en su calidad de Presidente y Representante Legal y debidamente autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas celebrada el cinco de Septiembre del dos mil catorce, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, Poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del Guayas, República del Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el Apoderado o Representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el Apoderado



Representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **SKYWORLD INVESTMENTS INC.** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública.- Firma.- **ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET**, Registro número tres mil cuatrocientos trece del Colegio de Abogados del Guayas". (Hasta aquí la minuta).- **ES COPIA.**- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes. Por lo tanto el señor otorgante se ratificó en el contenido de la minuta inserta, y, habiéndole leído yo, el Notario, esta Escritura Pública de Poder que otorga la sociedad Anónima Panameña denominada **SKYWORLD INVESTMENTS INC.** a favor del Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI**, en alta voz, de principio a fin al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**....-

p. **SKYWORLD INVESTMENTS INC.**

ANDRES ASPIAZU ESTRADA

Presidente

C.C. 0904209210

C.V. 003-0021

DR. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de

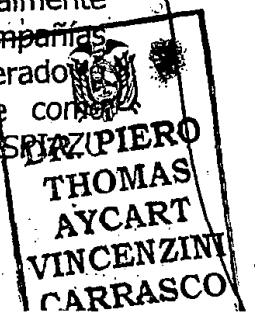
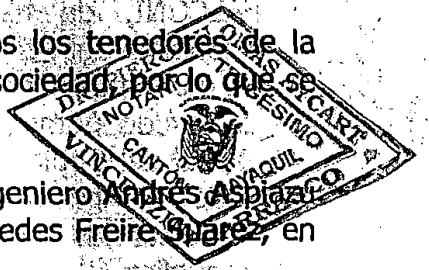
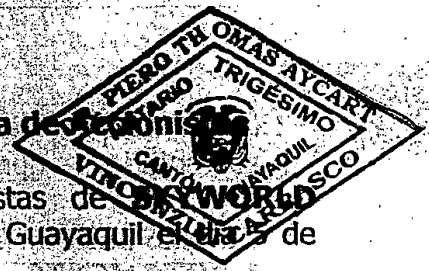
Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **SKYWORLD INVESTMENTS INC.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día 15 de Septiembre del 2014 a las 11:00 a.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Ingeniero Andrés Aspiroz Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Artículo 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un Apoderado o Representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del Representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **SKYWORLD INVESTMENTS INC.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por la compañía ecuatoriana denominada **RESTAURANTES RAPIDOS RESRAP S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un Apoderado o Representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como Apoderado o Representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIROZ FALCONI.



Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE: Designar como Apoderado o Representante de **SKYWORLD INVESTMENTS INC.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Samborondon-República del Ecuador y con cédula de ciudadanía No. 090895211-2, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el Apoderado o Representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, sin que el Apoderado o Representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **SKYWORLD INVESTMENTS INC.**

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, señor Ingeniero Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en nombre y en representación de **SKYWORLD INVESTMENTS INC.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero **ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI** con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. **F)** Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; **F)** Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.


MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

REP



MIA

588501

PAG. 1
// ANAME //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 1501533

QUE LA SOCIEDAD :

SKYWORLD INVESTMENTS INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 533241 DOC: 986129 DESDE EL
VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL SEIS
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL ES ANDRES ASPIAZU ESTRADA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTICINCO DE MARZO
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 03:35 P.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 1501533
NO. CERTIFICADOR: S. ANONIMA - 035013
FECHA: Martes 25, Marzo de 2014
// ANAME //

YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR

153.0



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

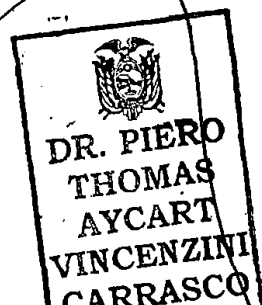
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: YADINEL ORTEGA G.
3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE
DE LA SECCIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONAS JURÍDICAS
4. Y está revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO
DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 27/03/2014
7. Por el DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. En el número 533 B J-CH / # Rec.: 531650
9. Se DECLARA
10. Firma [Firma]

Leyda de Barrow
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION Y CENSALAJOS
 CIUDADANIA
 0779 00000000
 ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS/ GUAYAS/ LARDE/ CONFECCION/
 24/ JULIO 1953
 005-1-0040-00275 N
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 DAREO/ CONFECCION/ 1953

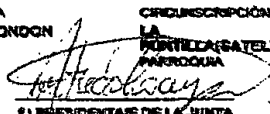



ECUATORIANA
 CASADO
 SUPERIOR
 AUTARO ASPIAZU
 AUTARINA ESTRADA
 GUAYAS/ LARDE
 7/05/2002
 REN 0031845
 Gys



DR. PIERO THOMAS AYCART
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL
 VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL
 VINCENZINI CARRASCO

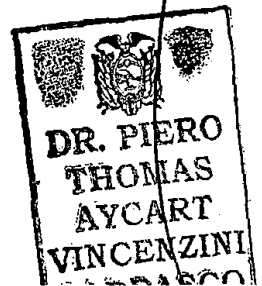
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
003
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003 - 0021
 NUMERO DE CERTIFICADO
0904209210
 CEDULA
ASPIAZU ESTRADA ANDRES
 GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBOROMBON
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION 8
 LA
 FUENTE (SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO
 THOMAS
 AYCART
 VINCENZINI

Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER QUE OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA DENOMINADA SKYWORKS INVESTMENTS INC. A FAVOR DEL INGENIERO ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU FALCONÍ, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el diecisiete de Septiembre del dos mil catorce, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Thomas Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

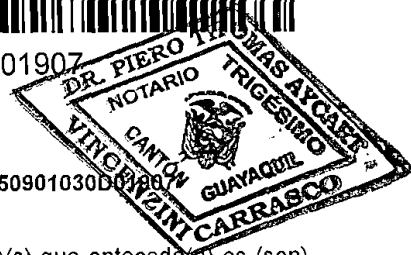




Factura: 001-002-000004295



20150901030D01907



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D01907

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 24 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL